



ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE EMPRESA miércoles, 2 de mayo de 2018

ASISTENTES:

Antonio Lara González (Presidente)
María del Carmen Molina Gómez (Secretaria)
Andrés Cabrera Ruiz
Antonio Velasco Blanco
Elías Velasco Carmona
Ángeles Collado Collado
Francisco Flores Reigal
Rafaela Bueno Martín
Ana Isabel Giraldo Polo
Paula Murillo Romero
Emilio Ojeda Rodríguez
Antonio López López
Rafael Morales Salcedo
José Salmerón Muñoz (Delegado Sindical de UGT)
María Jesús Sánchez Tapia (Delegada Sindical de CCOO)
Antonio Alcántara Carmona (Delegado Sindical de CSIF)

❖ Se inicia la sesión las 10:00 horas del citado día, en la sala baja este del Rectorado.

PUNTO 1º **Solicitud de Sección Sindical de CCOO de convocatoria de Comité de Empresa
Extraordinaria sobre composición del Tribunal Calificador de la OPE de Técnico Auxiliar
de Laboratorio en el Servicio de Animales de Experimentación.....2**

PUNTO 1º Solicitud de Sección Sindical de CCOO de convocatoria de Comité de Empresa Extraordinaria sobre composición del Tribunal Calificador de la OPE de Técnico Auxiliar de Laboratorio en el Servicio de Animales de Experimentación.

Se agradece la participación en este Comité de Empresa de los compañeros Pedro González y Jesús Sevillano. Se da la bienvenida a Emilio Ojeda Rodríguez, como delegado en CE tras dimisión de Pedro González, y María Jesús Sánchez Tapia, como delegada sindical de CCOO en sustitución de Jesús Sevillano.

Se da la palabra al portavoz de CCOO, para que exponga los motivos de la solicitud de la convocatoria extraordinaria del Comité de Empresa. Afirmar que la composición del tribunal de la O.P.E. del Servicio de Animales de Experimentación [publicada en el BOJA número 76 de 20 de abril de 2018](#), no cumple lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria [publicada en el BOE número 26 de 29 de enero de 2018](#), cuyo literal es: *“5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.”* En el apartado 3.c del artículo 21 del Convenio Colectivo *“Procesos selectivos de Promoción Interna”* se establece que los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna deben estar compuestos, entre otros, por *“Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector”*. Concluye que desde el Comité de Empresa no se han propuesto ninguna de las personas que componen el citado tribunal.

El Presidente indica que desde el Comité de Empresa PAS no se han realizado designaciones, nombramientos o propuestas de miembros al tribunal de OPE del Servicio de Animales de Experimentación, al igual que tampoco se ha hecho en los de promoción interna en curso y en todos aquellos tribunales de Oferta Pública de Empleo o Promoción Interna que se han constituido, al menos y según recuerda, desde 2011. Esto no ha impedido que miembros de este órgano de representación hayan participado en los órganos de selección a título individual, por su capacidad y profesionalidad. A continuación hace un breve repaso a la normativa aplicable y algunos antecedentes existentes, proponiendo que, una vez termine la exposición, si se entiende que hay argumentos jurídicos que avalen el planteamiento de CCOO, se acuerde solicitar a las asesorías jurídicas de la Universidad y de las Organizaciones Sindicales que analicen

la situación de forma conjunta, ya que podríamos poner en riesgo la seguridad jurídica de los compañeros y compañeras que participan en todos los procedimientos que actualmente se están desarrollando:

- Tal como se ha expuesto desde CCOO, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el [BOJA 36 de 23 de febrero de 2004](#), establece en el apartado 3.c de su artículo 21 *“Procesos selectivos de Promoción Interna”*, que el Comité de Empresa PAS designa 2 miembros de los Tribunales de Valoración de estos procesos selectivos.
- Posteriormente, el [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#), tal como ocurría en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 3 de su [artículo 60. Órganos de selección](#) que *“La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie”*.
- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba emitió la sentencia 422/2012 que resolvía el procedimiento abreviado 655/2011, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo de CSIF demandando a la Universidad de Córdoba. Era objeto del recurso la resolución de 17 de noviembre de 2011 del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral (grupos I y II). CSIF concretó los motivos de su recurso en la supuesta inobservancia del Estatuto Básico del Empleado público, ya que se interpretaba la prohibición de que formen parte de un Tribunal de oposición representantes de asociaciones o sindicatos, condición que concurriría en concreto en algunos vocales. La citada sentencia contenía los siguientes literales:
 - En su PRIMER Fundamento de Derecho: *“Y en cuanto a las personas y tribunales concernidos en el acto impugnado, defiende que su designación no ha sido debida a su condición de representantes sindicales, sino por principios de profesionalidad e idoneidad técnica, avalada por el hecho de pertenecer al Grupo II del personal laboral de la UCO desde el año 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el EBEP, como así tuvo ocasión de contestar el Gerente de la Universidad al Comité de Empresa, recordando que el nombramiento de los*

tribunales corresponde al Rector, sin que sea posible propuesta alguna de organizaciones sindicales u órganos de representación unitaria.”

- en su CUARTO Fundamento de Derecho: *“En consecuencia, no pueden aceptarse propuestas ni actuaciones en nombre de órganos unitarios de representación del personal, organizaciones sindicales, colegios profesionales o cualquier entidad representativa de intereses, lo que no excluye que miembros de las referidas entidades puedan participar en los órganos de selección a título individual, por su capacidad y profesionalidad, y no en razón a la pertenencia a tales grupos”.*

Se pone a disposición de los asistentes una copia de la sentencia y se indica que, además de la Universidad, hubo 2 codemandados que están presentes, siendo uno delegado por UGT y otra por CCOO, por lo que podrían aportar información sobre esta sentencia.

- En el Registro de Entrada del Comité de Empresa PAS se encuentra registrado con número 599 un escrito, de 18 de noviembre de 2011 remitido por Gerencia a este órgano, que posiblemente será el que aparece en la anterior sentencia. Fue visto en la reunión ordinaria de 1 de diciembre de 2011 e informaba, entre otros párrafos, del siguiente literal: *“habiendo surgido dudas en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas que rigen el nombramiento y composición de Tribunales, se ha procedido a estudiar en profundidad el alcance de lo dispuesto en el art. 21.3 del vigente Convenio Colectivo en relación a lo que dispone el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, y se ha concluido que la designación de los Tribunales corresponde al Rector Magnífico de la Universidad, sin que sea posible que por las organizaciones sindicales y los órganos de representación unitaria, se proceda a realizar propuesta, dada la finalidad que pretende el referido precepto estatutario. No obstante, dicho precepto no impide que puedan ser miembros de órganos de selección, empleados de la Universidad que pertenezcan a sindicatos y órganos de representación unitaria.”* Se facilitan copias para su lectura.

Se da un turno de palabra:

Desde UGT se indica que, salvo se faciliten otros argumentos jurídicos distintos a los expuestos, el tribunal de las plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Animales de Experimentación está correctamente constituido y que cuestionar la validez de éste puede

poner en riesgo los procedimientos en curso, así como todos los anteriores, ya que se ha hecho del mismo modo.

Desde CSIF se comparte la exposición de UGT y se quiere dejar constancia de la extrañeza que les produce que se cuestione este tribunal y no otros.

Desde CCOO se reitera la intervención inicial y se propone que se someta a votación que se solicite a la Universidad la anulación inmediata de los nombramientos del tribunal de la OPE de Animales de Experimentación [publicada en el BOJA número 76 de 20 de abril de 2018](#) por no haber componentes propuestos por el Comité de Empresa, conforme a la base 5.1 y a lo establecido en el artículo 21 *“Procesos selectivos de Promoción Interna”*.

- ❖ Se somete a votación la propuesta de CCOO, de solicitar a la Universidad la anulación inmediata de los nombramientos del tribunal de la OPE de Animales de Experimentación publicada en el BOJA número 76 de 20 de abril de 2018, por no haber componentes propuestos por el Comité de Empresa, interpretando que contraviene la base 5.1 de la convocatoria y lo establecido en el artículo 21 *“Procesos selectivos de Promoción Interna”*.

Se rechaza por 5 votos a favor de los delegados de CCOO y 8 en contra de los 6 a delegados de UGT y los 2 delegados de CSIF.

Los delegados de UGT dejan constancia de que su votación es en contra ya que interpretan que la composición de los tribunales se ajusta a las bases de la convocatoria y a la legislación vigente y que lo planteado por CCOO podría crear inseguridad jurídica para los compañeros que actualmente participan en algún procedimiento en curso o han participado en procedimientos anteriores cuyos tribunales se han constituido del mismo modo.

Los delegados de CSIF afirman que comparten lo argumentado por UGT, no entendiendo que se plantee la anulación de este tribunal en concreto, cuando el procedimiento seguido para determinar la composición de este, ha sido el mismo que el de los demás, designado por su capacidad y profesionalidad.

Desde CCOO se afirma que se trasladará esta situación a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Colectivo (CIVEA), ya que consideran que se ha vulnerado lo estipulado en el Convenio Colectivo y esto puede perjudicar a los trabajadores.

El Presidente indica que se dará traslado a la Universidad para su conocimiento y efectos oportunos.

Siendo las 10:35 horas del miércoles 2 de mayo de 2018, sin más asuntos que tratar, la secretaria levanta la sesión y el presidente la apoya.

La Secretaria María del Carmen Molina Gómez	Vº Bº Presidente Antonio Lara González
--	---

